

PRINCIPALES FORMAS JURÍDICAS DE EMPRESA

TIPOS DE EMPRESAS	Nº mínimo de socios	Responsabilidad	Capital social mínimo	Régimen Seguridad Social	Fiscalidad	Nº trabajadores fijos	Legislación básica
Empresario Individual	1	Ilimitada (1)	No existe	Autónomo	IRPF	No hay límite	Código Civil
Sociedad Civil	2	Ilimitada	No existe	Autónomo	Impuesto de Sociedades o IRPF (Según supuestos)	No hay límite	Código Civil
Sociedad Limitada	1	Limitada a la aportación de capital social	3.000 € (2) <i>Totalmente suscrito y desembolsado desde el inicio</i>	Régimen General o Autónomos, según proceda (3)	Impuesto de Sociedades	No hay límite	- R.D. Leg. 1/2010, de 2 de Julio - RD 1784/1996, de 19 de julio. Reglamento del Registro Mercantil (art. 175 y ss.)
Sociedad Limitada Nueva Empresa	Mínimo 1 Máximo 5	Limitada a la aportación de capital social	Mínimo 3.000 € Máximo 120.000 €	Régimen General o Autónomos, según proceda (3)	Impuesto Sociedades reducido/Aplazamiento	No hay límite	R.D. Leg. 1/2010, de 2 de Julio
Sociedad Anónima	1	Limitada a la aportación de capital social	60.000 € <i>Desembolso mín. 25%</i>	Régimen General o Autónomos, según proceda (3)	Impuesto de Sociedades	No hay límite	R.D. Leg. 1/2010, de 2 de Julio
Sociedad Laboral (Limitada o Anónima) (SLL /SAL)	Mínimo 3 - Al menos 2 deben tener contrato indefinido y poseer más del 50% del capital social. - Ningún socio puede tener más de 1/3 del capital social. (5)	Limitada a la aportación de capital social	3.000 € (SLL) <i>Totalmente suscrito y desembolsado desde el inicio.</i> 60.000 € (SAL) <i>Desembolso mín. 25%</i>	Régimen General o Autónomos, según proceda (4)	Impuesto de Sociedades	Nº de horas/año no superior al 49% de las realizadas por los socios trabajadores (6)	Ley 44/2015, de 14 de octubre, de sociedades laborales y participadas
Cooperativa de Trabajo asociado	3 socios trabajadores - Ningún socio puede poseer más de 1/3.	Limitada a la aportación de capital social	3.000 € Según estatutos (Ningún socio puede poseer más de 1/3) <i>Desembolso mín. 25%</i>	Régimen General o Autónomo (optan todos los socios por el mismo régimen)	Impuesto de Sociedades. Tipo gravamen: 20% Especialmente protegidas: 50% bonificación de la cuota Integra	Nº de horas/año no superior al 35% de las realizadas por los socios	- Decreto Legislativo 2/2014 TR de la Ley de Cooperativas de Aragón - Ley 27/99 de 16 de julio de Cooperativas (estatal)
Pequeña Empresa Cooperativa	Entre 2 y 10 socios trabajadores indefinidos	Limitada a la aportación de capital social	3.000 € Según estatutos (Ningún socio puede poseer más de 1/3). Cuando esté integrada por 2 socios ninguno superará el 50% <i>Desembolso mín. 25%</i>	Régimen General o Autónomo (optan todos los socios por el mismo régimen)		Durante los 5 primeros años pueden contratar a trabajadores sin el límite de horas/año. Máximo: 5 trabajadores	- Decreto 208/2019, de 22 de octubre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Cooperativas de Aragón

(1) La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización, crea la figura del "Emprendedor de Responsabilidad Limitada".

(2) La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización posibilita la **constitución de S.L. con una cifra de capital social inferior**.

(3) **Autónomos:** Si desempeñan funciones de Dirección y Gerencia siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto. Poseen el control efectivo si:

- El **50% del capital** está en manos de un grupo familiar hasta 2º grado y haya convivencia.
- Su participación en el Capital Social sea igual o superior a la **tercera parte** del mismo.
- Su participación en el Capital Social sea igual o superior a la **cuarta parte** del mismo y ejercen funciones de Dirección y Gerencia.

Régimen General:

- Trabajadores y socios-trabajadores, que aún siendo miembros del consejo de administración, no ejercen funciones de Dirección y Gerencia ni poseen el control efectivo.
- Consejeros y Administradores, que aún ejerciendo funciones de Dirección y Gerencia, no tienen el control efectivo de la Sociedad. (No cotizan por desempleo ni Fogasa)

(4) **Autónomos:** Socios trabajadores, que junto con su cónyuge y parientes por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado que convivan con él, posean al menos el 50% del capital social.

Régimen General: Los socios-trabajadores. No obstante, no cotizarán al desempleo ni al FOGASA (salvo Sdes. laborales con nº socios no superior a 25):

- Los administradores con funciones de Dirección y Gerencia si son retribuidos por ello.
- Los socios-trabajadores vinculados a la Sociedad mediante una relación laboral de carácter especial de alta dirección.

(5) La sociedad Laboral puede constituirse inicialmente por **2 socios trabajadores** con el **50%** del Capital Social y derechos de voto, debiendo ajustarse a los límites anteriores en **36 meses**.

(6) No computa para el cálculo de este límite el trabajo realizado por los trabajadores con discapacidad de cualquier clases en grado $\geq 33\%$.